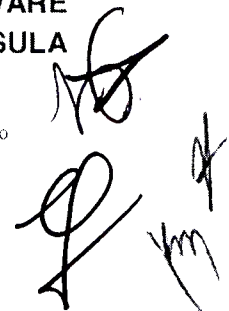

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PAG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL	
No:	090
FECHA:	23 AGO 2017
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE LMS MOODLE HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS-SOFTWARE AS A SERVICE).
CONTRATISTA:	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
NIT:	830074045-1
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$81.958.500)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **FERNELLY MORALES FONSECA**, identificada con C.C. No. 79.415.987, quien actúa en calidad de representante legal suplente de la empresa **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 830074045-1 quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a la “**CONTRATAR SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE LMS MOODLE HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS -SOFTWARE AS A SERVICE)**”. **CLÁUSULA**



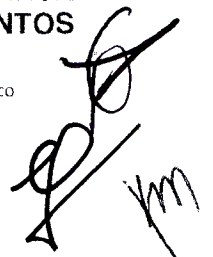
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009


090

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- las especificaciones técnicas son las siguientes:

DESCRIPCION	V/R TOTAL
PLATAFORMAS:	
MOODLEROOMS SAAS PARA 3.000 USUARIOS CONCURRENTES	\$67.500.000
INCLUYE:	
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciamiento por 12 meses renovables. • Herramienta estándar de moodlerooms versión 3.1 • Almacenamiento de 300 GB • Hasta dos actualizaciones por año • Incluye las mejoras adicionales de Moodlerooms (diseño, PLD, Reportes avanzados, Analítica, Calificaciones, integración) • Servicio de Hosting y Monitoreo • Soporte técnico local de cognosonline y del fabricante • Disponibilidad 99.9% de tiempo al aire • Servicio por 12 meses 	
BLACKBOARD COLLABORATE (VIEDOCONFERENCIA)	
Solucion SaaS de videoconferencia Académica para 500 usuarios concurrentes.	
Incluye:	
<ul style="list-style-type: none"> • 12 meses de servicio • Salas ilimitadas • Grabación de seisiones • Pizarra • Encuestas en vivo • División de sesiones en subgrupos de trabajo • Herramienta de administración 	
SERVICIOS	\$14.458.500*
<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación grafica de la interfaz • Migración de data desde la plataforma actual hacia moodlerooms • Instalación de la solución sobre el servicio de hosting de moodlerooms (instancia de pruebas e instancia de producción). • Capacitación Técnica en administración efectiva del sitio para dos (2) participantes • Capacitación técnica en manejo de la herramienta conduit para dos (2) participantes • Capacitación técnica integración SSO y matriculación con conduit via webinar o cursos online de moodlerooms • Acompañamiento online de dos horas en los siguientes temas: Administración, herramientas conduit y/o autenticación • Acompañamiento online de una hora en: plantillas, despliegue de cursos e integración con blackboard collaborate. • Acompañamiento a elección de dos (2) horas para preguntas y respuestas o un tema específico o una combinación de las dos. 	
Nota: * único elemento sujeto de IVA incluido, los demás elementos no tienen IVA debido a la reforma tributaria.	
SUBTOTAL	81.958.500
TOTAL	81.958.500

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009 - - - -

n 40

PESOS M/CTE (\$81.958.500) IVA incluido, PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD, pagará al **CONTRATISTA**, en un solo pago del 100% del valor de la Orden Contractual, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y previa constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total exceda la cuantía.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la Orden Contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y Certificación expedida por la DIAN de estar a paz y salvo con la obligación tributaria.

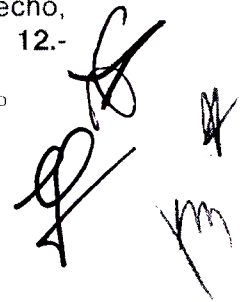
CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION.- El plazo de ejecución de la Orden Contractual será de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única, anotación en el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del contrato, por parte de la Universidad Popular del Cesar.


PARÁGRAFO PRIMERO: El tiempo para inicio del servicio será de un (1) mes

PARAGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a:

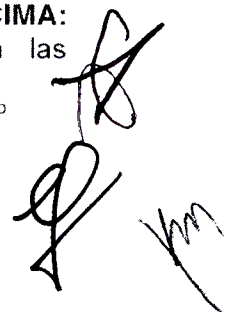
- 1.- Cumplir con el objeto de la Orden Contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**;
- 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la Orden Contractual;
- 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo;
- 4.- Acatar las normas administrativas de la institución;
- 5.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo;
- 6.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003;
- 7.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la Orden Contractual;
- 8.- Suscripción de la respectiva acta de iniciación;
- 9.- No ceder la Orden Contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar;
- 10.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse;
- 11.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes;
- 12.-




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009

090

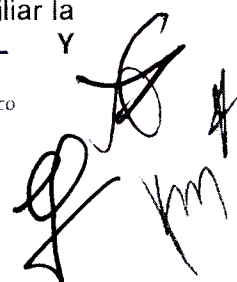
Todas las que le señale la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**TERCERA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2017010874** de 11 de Julio de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución de la Orden Contractual, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad del servicio de una infraestructura de computación en la nube, ya que ninguna compañía de seguro confiere dicho amparo por el servicio de que se contrata en la presente orden contractual. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009

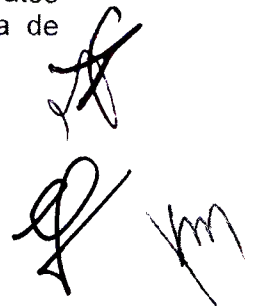
090


causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente Orden Contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar o a quien este delegue, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **6.-** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG : 6 de 8
		FECHA: 13/11/2009

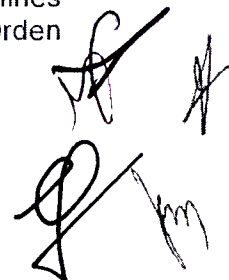
JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 469 del 4 de junio del año 2017, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** En ocasión al objeto y a la ejecución de la presente Orden Contractual suscrita entre la Universidad Popular del Cesar y Cognos Online Solutions Colombia S.A. se hace necesario que la **UNIVERSIDAD** le transmita al **CONTRATISTA** información de personas naturales domiciliadas en Colombia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Que durante la ejecución de la Orden Contractual la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** usaran y se transmitirán entre si estos datos personales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, las partes desean documentar y regular los aspectos referentes a la transmisión de los Datos Personales de la **UNIVERSIDAD** al **CONTRATISTA** o sus sub encargados para asegurar la protección de los derechos de los titulares. **PARAGRAFO TERCERO: DEFINICIONES.** En ejecución de la presente Orden Contractual se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: **Responsable:** Es la **UNIVERSIDAD** quien determina la finalidad y la forma como se hará el Tratamiento de los Datos Personales. **Titular:** Es una persona natural, cuyos Datos Personales están sujetos al Tratamiento de los mismos por parte del Responsable y el Encargado. **Encargado:** es **COGNOS ONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A** quien realiza el Tratamiento a los Datos Personales de los Titulares por cuenta de **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Orden Contractual suscrita entre **LA UNIVERSIDAD** y **COGNOS ONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.** **Autoridad de Protección de Datos Personales:** Es la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio en la República de




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

- 0 9 0

Colombia. **Políticas de Tratamiento de la Información:** Son las políticas que rigen el Tratamiento de los Datos Personales que haga el **CONTRATISTA** en ejecución de la Orden Contractual. **Datos Personales:** Es cualquier información relacionada con una persona natural domiciliada en Colombia, como por ejemplo su nombre, edad, número de identificación, factores específicos relacionados con sus características físicas, psicológicas, mentales, económicas, culturales o sociales y en general aquellos datos relativos a la persona Titular de los Datos, los cuales de forma separada o en conjunto permitan su identificación. **Tratamiento:** Es cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre los Datos Personales, consistentes en la recolección, organización, almacenamiento, consulta, uso, etc. **Transmisión:** Es el Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, con el objeto de permitir al Responsable y al Encargado realizar el Tratamiento de los Datos Personales. **Datos sensibles:** Son los datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. **PARAGRAFO CUARTO: TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA** aceptan obligarse en los términos de esta Orden Contractual y llevarán a cabo el tratamiento para el cumplimiento del objeto, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012, las normas contenidas en la ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o modifiquen, la autorización y finalidades consentidas por el titular para el tratamiento de sus Datos Personales. **PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen, aplicando niveles de protección y confidencialidad de los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de la Orden Contractual y **La UNIVERSIDAD** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen, contando con las autorizaciones de los titulares de la información para efectos de la transmisión de la información en ejecución de la **Orden Contractual**. **PARAGRAFO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva, confidencialidad y sin revelación a terceras personas, la información que sea transmitida por **LA UNIVERSIDAD** para los fines de la ejecución de la presente Orden Contractual. Para los efectos de esta Orden

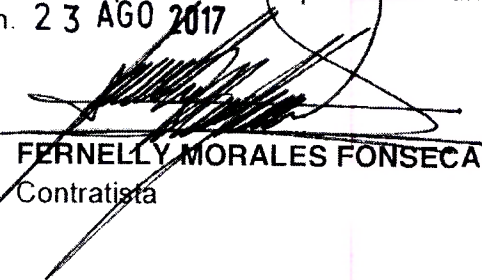


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 8		
		FECHA: 13/11/2009



090

Contractual la expresión "INFORMACION CONFIDENCIAL" incluye los datos personales transmitidos en ejecución de la Orden Contractual para el tratamiento por parte de **EL CONTRATISTA**. Esta información tendrá carácter de confidencial, cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software o en medios de almacenamiento electrónico. **EL CONTRATISTA** deberá al momento de la terminación de la Orden Contractual por cualquier causa, proceder con la devolución o eliminación de los datos personales entregados por parte de **LA UNIVERSIDAD** en desarrollo de la presente Orden Contractual. **EL CONTRATISTA** hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución de la presente Orden Contractual, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. 23 AGO 2017


CARLOS EMLIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector


FERNELLY MORALES FONSECA
 Contratista

Revisó: Aldemar Montejo –Jefe Oficina Jurídica (E)
 Proyecto: María Camila Oñate- Unidad de Contratación. *KCR*



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 23 AGO 2017

No. DE ORDEN CONTRACTUAL : 90 del 23 AGO 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 469-04/06/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS.

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010874 DE 11/07/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
CONTRATAR SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE LMS MOODLE HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS-SOFTWARE AS A SERVICE).		
TERCERO	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	
NIT	830074045-1	
VALOR	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$81.958.500)	\$81.958.500

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011224

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2017010874

LA SUMA DE \$ 81,958,500.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.469 INFORMÁTICA Y SISTEMAS - CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN L

NUMERO: Orden No.090 **A NOMBRE DE:** COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
C.C. O NIT: 830074045

OBJETO Orden Contractual No.090 del 23 de agosto de 2017. cuyo objeto es Contratar el servicio de infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje LMS MOODLE <http://aulaweb.unicesar.edu.co> bajo el modelo del software como servicio (Saas - Software as a Service)

Se expide en VALLEDUPAR a los 24 dias del mes de Agosto de 2017



COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010130

Fecha: 24/08/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.469 Informática y Sistemas - Contratar el servicio de infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje LMS MOODLE <http://aulaweb.unicesar.edu.co> bajo el modelo del software como servicio (Saas - Software as a Ser

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516 -		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	DIS	2017010874	41,500.00

TOTAL: 41,500.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES